



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO UNA PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en Av, El Sol N° 329 distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Rector **Dr. Porfirio Enríquez Salas**, identificado con DNI N° 01210746, certificado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015 R-UNA, de fecha 15 de mayo del 2015, a quien en adelante se le denominará **UNA PUNO**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con RUC N° 20146247084, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 438 del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Lic. **Iván Joel Flores Quispe**, identificado con DNI N° 09308537, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Alcalde de la Provincia de Puno del departamento de Puno, por el período 2015 – 2018 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero del año 2017, la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, suscribieron el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano - UNA Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, Departamento de Puno**, en adelante **EL CONVENIO**, que tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre la **UNA PUNO**, a través de la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia** y **LA MUNICIPALIDAD**, para articular y complementar esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer actividades de mejoramiento genético de llamas en los distritos alto andinos de la Provincia de Puno, iniciándose la materialización de este Convenio en las comunidades de Charamaya, Qquemilluni, Copani del Rosario, Chaupiayllu, Tolapalca y Andamarca del Centro Poblado de Charamaya del distrito de Mañazo de la provincia de Puno, cuyas organizaciones de productores de camélidos cuentan con la predisposición necesaria, los recursos naturales y el material genético a mejorar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, de acuerdo a la **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DE CONVENIO**; **LAS PARTES** acuerdan, renovar la vigencia del Convenio, por el lapso de



un año, a partir de la firma del presente documento, entre el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

Aspecto que deberá de comunicarse al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA Puno y al Director del Centro de Investigación y Producción La Raya, para la realización de las precisiones que corresponda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Puno, a los .07. días del mes de FEBRERO del año 2018.




Dr. FOREIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO




Lic. IVAN JOEL FLORES QUISPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 0086-2018-R-UNA



Puno, 12 de enero del 2018

VISTOS:

La propuesta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0477-2017-R-UNA de fecha 13 de febrero del 2017, se aprobó el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO –UNA PUNO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de un (01) año, a partir de la suscripción del mismo;

Que, mediante MEMORANDUM N° 014-2018-SG-UNA se da cuenta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO, la misma que en dos (02) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, con respecto a la cláusula sexta (Vigencia del Convenio) del referido convenio;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los con los Art. 93° y 94° del TUO del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 09 de enero del 2018, ha aprobado la primera adenda al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO; cuya vigencia es de un (01) año, a partir de la suscripción de la misma, y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en el Convenio;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO, la misma que en dos (02) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de un (01) año, a partir de la suscripción de la misma y quedan subsistentes lo demás acuerdos y cláusulas obrantes en el Convenio, aprobado por Resolución Rectoral N° 0477-2017-R-UNA.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectorado
 - * Vicerrectorados: Académ.
 - * Oficinas Grales.: OCI, OGAI, OGPD
 - * Of.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
 - * Responsable Designado-FMVZ
 - * Archivo/2018
- tb/.